1. NOMBRE DEL PROYECTO Y DEPENDENCIA SOLICITANTE

Recursos de Inversión: Desarrollo de la Planificación del Ordenamiento Territorial Agropecuario – DOTA -en el Ámbito Nacional BPIN: 2022011000023.

Dependencia: Dirección de Ordenamiento de la Propiedad y Mercado de Tierras

2. RECURSOS

RECURSOS	
INVERSIÓN	X
FUNCIONAMIENTO	
OTROS - CUÁL	

3. TIPO DE CONTRATACIÓN

CONTRATOS	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	X
COMPRAVENTA	
SUMINISTRO	
CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
SEGUROS	
OBRA PÚBLICA	
INTERVENTORÍA	
CONSULTORÍA	
INTERADMINISTRATIVOS	
ARRENDAMIENTO	
CONVENIOS Y ACUERDOS	
INTERADMINISTRATIVOS	
ASOCIACIÓN	
COOPERACIÓN	
ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO	
ACUERDO MARCO DE PRECIOS	
OTROS	
CUÁL	

4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD[1] QUE SE DESEA SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, definió la siguiente estructura con la cual se justifica la presente contratación:

Eje Transformacional	Catalizador	Literal	Descripción
3. Derecho humano a la alimentación	1. Transformación del sector agropecuario para producir más y mejores alimentos.	a. Ordenar la producción agropecuaria. b. Proveer acceso a factores productivos en forma oportuna y simultánea.	Para avanzar hacia Sistemas Agroalimentarios Territoriales es necesario formular, implementar, hacer seguimiento y evaluar los instrumentos de ordenamiento productivo para la planificación de la producción agropecuaria. Promover acceso oportuno y a factores productivos como tierra formal, ordenamiento Territorial. Riego, financiamiento, tecnología, extensión agropecuaria, conectividad y servicios complementarios a la producción (asociatividad, comercialización, logística) para impulsar la productividad agropecuaria.

A su vez, el **Plan Estratégico Sectorial 2022 – 2026**, formulado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural definió entre sus estrategias:

Transformación	Línea Estratégica	Objetivos Específicos
2. Economía rural productiva y sostenible Cambiar las tendencias que impiden una economía rural con crecimiento de la producción, distribución equitativa de la riqueza y garantía de sostenibilidad ambiental basada en el aprovechamiento del enorme potencial de nuestra diversidad biológica y del talento humano de la sociedad rural.	**1.Reconversión productiva para la sostenibilidad y el progreso social** Inducir modelos de transformación y reconversión de la economía rural, fortaleciendo los enfoques productivos sostenibles y creando las condiciones necesarias para el surgimiento de nuevos sectores económicos donde empresarios, asociaciones de productores, comunidades campesinas y otros actores que viven en áreas rurales desarrollen emprendimientos en nuevos campos basados en el conocimiento y la biodiversidad.	1.Fomentar la producción agrícola y pecuaria sostenibles y fomentar la transición a la agroecología mediante acciones propias de la cartera o en colaboración con otras instituciones, garantizando así la creación o fortalecimiento de modelos de producción sostenibles y regenerativos que permitan el crecimiento del sector y la reducción de pérdidas en la producción agropecuaria. 2.Impulsar el desarrollo de la agroindustria, entendida esta como agregación de valor de manera independiente a la forma de producción que implemente mecanismos de transformación, para lo cual se propende

[1] **Principios de Planeación y Legalidad Contractual**. En cumplimiento de los deberes y obligaciones a cargo de las entidades públicas la necesidad a contratar fue objeto previo de análisis y aprobación dentro de los proyectos de inversión y funcionamiento presentados, en cumplimiento a los numerales 6, 7 y 12 del artículo 25 *(Principio de Economía)* y el numeral 3 del artículo del articulo 26 *(Principio de Responsabilidad)* de la Ley 80 de 1993, denotando con ello transparencia de las necesidades a contratar por la UPRA. Por lo que en el presente documento se establecen las condiciones pactadas al momento de la celebración del contrato y las circunstancias que rodearan su ejecución o desarrollo dentro del periodo pactado.

		por la caracterización territorial y fomento de cadenas agroalimentarias principalmente, además de insumos y artesanías, fomentando la producción nacional de insumos, manufacturados y la consolidación de la productividad y sostenibilidad del sector.

Por otra parte, el Decreto de creación de la UPRA 4145 de 2011, estableció unas funciones específicas a la Unidad, en cuanto a la gestión del territorio para usos agropecuarios a saber:

- ✓ Definir criterios y diseñar instrumentos para el ordenamiento del suelo rural apto para el desarrollo agropecuario, que sirvan de base para la definición de políticas a ser consideradas por las entidades territoriales en los Planes de Ordenamiento Territorial.

- ✓ Planificar el uso eficiente del suelo rural, definir los criterios y crear los instrumentos requeridos para el efecto, previendo el respectivo panorama de riesgos, y una mayor competitividad de la producción agropecuaria en los mercados internos y externos.

- ✓ Planificar los procesos de adecuación de tierras con fines agropecuarios, definir los criterios y crear los instrumentos requeridos para el efecto, previa aprobación del Consejo de Dirección Técnica.

- ✓ Planificar el ordenamiento social de la propiedad de las tierras rurales, definir los criterios y crear los instrumentos requeridos para el efecto.

- ✓ Planificar los procesos de formalización, como parte del ordenamiento social de la propiedad de las tierras rurales.

- ✓ Proyectar el comportamiento del mercado de tierras rurales y orientar su regulación con el fin de generar acceso eficiente y equitativo a las tierras.

- ✓ Caracterizar y precisar los fenómenos de concentración, de fraccionamiento antieconómico y de informalidad en la propiedad y tenencia de predios rurales, y generar instrumentos para promover su óptimo aprovechamiento productivo y sostenible.

Ahora bien, en cumplimiento de lo ordenado por la legislación respecto al cumplimiento de las funciones asignadas a la UPRA mediante el Decreto 4145 de 2011, se formuló un proyecto de inversión denominado: DESARROLLO DE LA PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL AGROPECUARIO - DOTA - EN EL ÁMBITO NACIONAL BPIN 2022011000023, el cual se registró ante el Departamento Nacional de Planeación DNP. Dicho proyecto tiene como objetivo general: “Consolidar la Planificación Nacional del Ordenamiento Territorial Agropecuario”.

El proyecto formulado que asignó recursos de inversión para la vigencia 2026 del PGN, se enmarca en los programas del catálogo de cuentas del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Departamento Nacional de Planeación DNP y en las orientaciones de Presupuesto Orientado a Resultados de la siguiente manera:

Programa	Descripción	Elementos constitutivos
1704 Ordenamiento social y uso productivo	Está orientado a aquellas intervenciones	Planificación del ordenamiento productivo para el uso eficiente del suelo rural: Levantamiento de información

del territorio rural	para mejorar el acceso, uso y aprovechamiento adecuado de las tierras rurales	básica y generación de lineamientos, criterios e instrumentos que permitan el ordenamiento del uso del territorio para fines agropecuarios Planificación del ordenamiento social de la propiedad rural: acceso ordenado a la tierra, es decir que incluya la formulación de planes de ordenamiento social de la propiedad, ordenamiento territorial, distribución equitativa y seguridad jurídica de la propiedad. Desarrollo y aplicación de lineamientos e instrumentos para la regularización del mercado de tierras: generación y gestión de información e instrumentos para regular el funcionamiento del mercado de tierras (evaluación de política del mercado de tierras, observatorio de tierras rurales, sistema nacional de gestión de tierras, catastro multipropósito.

De ahí que, el proyecto de inversión DESARROLLO DE LA PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL AGROPECUARIO - DOTA - EN EL ÁMBITO NACIONAL, tiene como objetivos específicos:

1. Fortalecer la planificación de las cadenas productivas agropecuarias.

2. Fortalecer la orientación de la política de ordenamiento social de la propiedad rural.

3. Desarrollar instrumentos sectoriales y territoriales para el uso eficiente del suelo rural

4. Mejorar el seguimiento y evaluación de políticas públicas de gestión del territorio para usos agropecuarios

En este sentido y para el desarrollo del Objetivo Específico 3. Desarrollar instrumentos sectoriales y territoriales para el uso eficiente del suelo rural, se deben desarrollar las siguientes actividades:

3.1.1 Formular lineamientos, criterios e instrumentos técnico - jurídicos
3.1.2 Asesorar la implementación de la Estrategia Territorial para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural agropecuario.
3.1.3 Coordinar acciones intersectoriales para la gestión de conflictos de uso del suelo rural agropecuario

Por lo tanto, para ejecutar las tareas previstas en la actividad 3.1.2 Asesorar la implementación de la Estrategia Territorial para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural agropecuario, se tiene programada la contratación de un profesional con maestría, para que con su experiencia y capacidad apoye desde el componente jurídico el desarrollo de la estrategia territorial agropecuaria.

La Dirección de Ordenamiento de la Propiedad y Mercado de Tierras tiene por objeto planificar el ordenamiento de la propiedad, conforme a su función social y ecológica, encaminada a la distribución equitativa y eficiente del suelo rural, la productividad del sector y la competitividad de los mercados.

A la Dirección de Ordenamiento Social de la Propiedad y Mercado de Tierras le fueron designadas, mediante el Decreto 4145 de 2011, las siguientes funciones:

- Asesorar al director general de la Unidad en la formulación de políticas, normas, conceptos y procedimientos para el ordenamiento social de la propiedad y el mercado de tierras rurales.
- Elaborar y presentar al director de la Unidad proyectos e iniciativas de carácter técnico, relacionados con el ordenamiento social de la propiedad y el mercado de tierras rurales, que deban ser sometidos a consideración del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y al Consejo de Dirección Técnica.
- Dirigir los estudios técnicos sobre el ordenamiento social del suelo rural productivo, que sirvan de base para establecer criterios, instrumentos, lineamientos e indicadores para que el Gobierno Nacional establezca la política sobre esta temática.
- Procesar la información primaria y secundaria sobre los procesos de ordenamiento de la propiedad del suelo rural productivo y sobre el mercado de tierras.
- Dirigir y coordinar los estudios para determinar los criterios y lineamientos del ordenamiento social de la propiedad de la tierra rural.
- Dirigir y coordinar los estudios para definir, los parámetros de planificación, ejecución y control de los procesos de formalización, como parte del ordenamiento social de la propiedad de la tierra rural.
- Evaluar el impacto de las políticas nacionales relacionadas con el objeto de la Unidad, en especial las de ordenamiento de la propiedad del suelo rural y el mercado de tierras, y presentar las recomendaciones sobre ajuste de las políticas respectivas.
- Dirigir y coordinar los estudios para el establecimiento de la línea base del estado del ordenamiento de la propiedad del suelo rural y el mercado de tierras, así como generar informes y reportes.
- Evaluar la estructura de la tenencia de tierras rurales y establecer indicadores que sirvan de fundamento a la definición de las políticas del Gobierno Nacional, sobre el particular en el marco de sus competencias constitucionales y legales.
- Diseñar, evaluar y proponer incentivos para el fomento del mercado de los suelos rurales.
- Diseñar, evaluar y proponer parámetros técnicos, económicos, jurídicos y ambientales que promuevan el acceso equitativo y eficiente de la tierra rural con vocación productiva.
- Realizar el monitoreo de desempeño de los procesos de mercado de los predios rurales, con base en la información suministrada por el Instituto Colombiano Agustín Codazzi - IGAC, o quien haga sus veces.
- Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

La Dirección no cuenta con la capacidad para cumplir con todas las responsabilidades y por lo tanto es necesaria la contratación del mencionado profesional. Así mismo, revisado el plan de vacantes de la entidad vigencia 2026 se evidencia que no hay empleos vacantes para asumir las labores requeridas para la presente contratación.

Vale decir que, a la UPRA cada día le demandan más información sobre su gestión institucional tanto administrativa como misional, por parte de diferentes instancias gubernamentales como MADR con la Resolución 299 de 2019, DNP, Entidades Territoriales y

otros sectores para atender oportunamente dichos requerimientos se hace necesario contar con profesionales en todos los temas y responsabilidades del área.

En consecuencia, y para poder cumplir adecuadamente con las responsabilidades del área en lo referente al proyecto de inversión formulado se requiere la contratación del profesional del presente proceso contractual, dada la **insuficiencia de personal** en el área, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 *"Condiciones para contratar la prestación de servicios."*

5. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

De conformidad con la Guía de Elaboración de Estudios del Sector expedido por Colombia Compra Eficiente en la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

La Entidad Estatal debe consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información de soporte de estos, los aspectos de que trata el artículo2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015. En un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y/o experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

Para calcular el valor mensual del contrato, en aras de procurar una remuneración adecuada y suficiente para el contratista, se tuvo en cuenta su formación académica, la experiencia y el grado de responsabilidad de las tareas a ejecutar.

También se consideró que el contratista debe asumir por su cuenta y riesgo todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causan con ocasión de la celebración de este, tales como: aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión), Deducciones y retenciones tributarias, entre otros.

El único rubro que compone el valor del contrato es el de los honorarios del contratista por la prestación de sus servicios.

Así las cosas, el valor mensual a pagar está ajustado a lo establecido por la entidad mediante Resolución No. 67 del 26 de marzo de 2026, teniendo en cuenta el perfil del contratista requerido, la experiencia acreditada que está directamente relacionada con el ejercicio de las actividades a desarrollar, así como las obligaciones demandadas directamente relacionada con el ejercicio de objecto contractual a ejecutar.

6. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO[2] A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

[2] Como principio esencial de la planeación, la necesidad contractual que se materializará con el objeto planteado, se desarrollará o ejecutará estrictamente dentro del plazo de ejecución *(termino estrictamente indispensable)* establecido en el numeral 9.1 de los presentes *"Estudios y Documentos Previos"* el cual es previamente definido *(PAA)* y aceptado por el futuro Contratista.

6.1. Objeto del Contrato

DOTA_190 Prestar servicios profesionales a la UPRA para apoyar desde el componente jurídico el desarrollo de la estrategia territorial agropecuaria.

6.2. Alcance del Objeto

No aplica.

6.3. Especificaciones Técnicas del Objeto a Desarrollar

Corresponden a las obligaciones específicas contenidas en el numeral 9.4 del presente documento.

6.4. Disponibilidad de Información Requerida

No aplica.

7. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS – UNSPSC

Con el fin de codificar cada bien o servicio la UPRA identificó la siguiente clasificación de conformidad con la *"Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080*[3]*"* establecida por la Agencia de contratación Colombia Compra Eficiente.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
70131700	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Preparación, gestión y protección del terreno y del suelo	Gestión del terreno y del suelo*

*Esta clasificación se selecciona teniendo en cuenta el objeto a contratar y el perfil requerido para tal efecto, así como su relación con el objeto misional de la UPRA correspondiente a: "orientar la política de gestión del territorio para usos agropecuarios […]".

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que los servicios requeridos son de naturaleza intelectual y que las actividades a desarrollar están relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad: la selección del futuro contratista se realizará por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Específicamente, este último artículo establece*:*

> *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas (…)".*

[3] https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/guia-para-la-codificacion-de-bienes-y-servicios

En otro tanto, se precisa que, por disposición del artículo 13 de la mencionada Ley 80 de 1993, al futuro contrato de prestación de servicios profesionales, le serán aplicables las normas del derecho civil y comercial; así como aquellas normas adicionales y decretos reglamentarios que correspondan a su esencia y naturaleza, y la jurisprudencia que al respecto emitan las altas cortes respecto a esta tipología contractual.

Finalmente, en concordancia con las características señaladas por el Consejo de Estado en Sentencia de Unificación del 9 de septiembre de 2021 para los contratos estatales de prestación de servicios, el contrato a celebrar tendrá las siguientes características:

(i) el término de ejecución del presente contrato será estricta e indispensablemente para el cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones.
(ii) no implica actividades permanentes y estas se encuentran vinculadas al desarrollo de productos, en el marco del proyecto de inversión BPIN y financiado por el Presupuesto General de la Nación – PGN.

9. CONDICIONES MINIMAS DEL CONTRATO

9.1. Plazo[4] de Contrato

El plazo del contrato es de **TRES (3) MESES ,** contabilizados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, el cual será comunicado por Secretaría General mediante correo electrónico, sin exceder el 31 de diciembre 2026 y no tendrá vocación de permanencia.

9.2. Valor Estimado del Contrato y Justificación

El valor estimado del contrato es de: **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($33.000.000)** incluidos los impuestos a que haya lugar y demás costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato.

Nota. Para establecer el valor de los honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se deberán seguir los lineamientos establecidos en la Resolución No. No. 67 del 26 de marzo de 2026. De manera excepcional o para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, se deberá cumplir con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.8.4.4.6., del Decreto 1068 de 2015, previa revisión por parte del Comité de Contratación el cual dará su aval.

9.3. Forma de Pago

La UPRA pagará al contratista el valor del contrato en mensualidades vencidas por valor de **ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($11.000.000)**, y/o en proporción al servicio prestado,

[4] De conformidad con lo establecido en el Objeto del Contrato y en concordancia con el inciso final del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, previa planeación y aceptación de las partes en la plataforma transaccional SECOP II, el Contrato solo se efectuará para el termino estrictamente indispensable, durante el cual se espera que el contratista cumpla a cabalidad el desarrollo del objeto, las actividades y las obligaciones que de él emanan, sin perjuicio de las prórrogas excepcionales que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento. De conformidad con lo establecido por la Corte Constitucional en Sentencia C-154 de 1997 *(MP. Hernando Herrera Vergara)*: al precisar que el contrato de prestación de servicios está conformado por *"(...) la relación temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada (...)"*.

incluidos los impuestos que se causen, de acuerdo con las actividades realizadas en desarrollo de las obligaciones del contrato.

Los pagos que se compromete a realizar la UPRA deberán cumplir con los siguientes requisitos, de conformidad con el proceso de gestión financiera en el SEA, así:

a) Presentación de los Formatos GCO-FT-017, denominado *"Entrega de informes y/o productos de la ejecución del contrato"* y GFI-FT-005, denominado *"Certificado de Supervisión para Trámite de Pago"*;
b) Presentación de factura electrónica para los contratistas que estén obligados, de conformidad con lo establecido en el Decreto 358 de 2020 y la Resolución 165 del 01 de noviembre de 2023 expedida por la DIAN.
c) Planilla de pago como cotizante del mes correspondiente al Sistema General de Seguridad Social Integral; o Resolución, soporte o comprobante de pago *(en caso de ser pensionado)*; o certificación de pagos parafiscales para el caso de personas jurídicas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 y demás normas pertinentes que regulen la materia. La persona natural, sin importar la forma de pago acordada, deberá dar cumplimiento al 100% del 40% de su IBC, salvo que se expida una normatividad nueva que modifique este aspecto.

Sumado a lo anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente:

d) Cuando la UPRA en sus pagos pacte mensualidades, estas se entenderán para todos los efectos legales y financieros los correspondientes a treinta *(30)* días; de igual forma, la proporción del servicio que sea prestado será pagado, tomando como base el mes de treinta *(30)* días.
e) Los pagos se efectuarán con sujeción a las apropiaciones presupuestales, al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, de la correspondiente vigencia, a la situación de fondos por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional y al correspondiente trámite administrativo.
f) Los pagos que efectúe la UPRA a sus contratistas, se consignaran en la cuenta bancaria que informen y posean éstos en una entidad financiera, de acuerdo con la información que suministre al momento de aceptar el contrato en el aplicativo electrónico SECOP II.
g) Para efectos del cierre de cada vigencia fiscal se acatarán las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y plasmadas en la Circular de Cierre emitida por la Secretaría General / Gestión Financiera de la UPRA.
h) Los pagos se realizarán previa verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato, quién dará fe del cumplimiento de las obligaciones pactadas y el contratista se compromete a subir los soportes generados en el SEA a la plataforma transaccional SECOP II, realizado esto le asiste la obligación al supervisor de validar y marcar como pagados los mismos.
i) Los contratos que cumplan con el último requisito de ejecución dentro de los tres últimos días calendario de cada mes se deberán iniciar el primer día hábil del mes siguiente.
j) El contratista para suscribir el contrato deberá tener renovado el RUT, con la actividad económica respectiva conforme a su perfil profesional.

Nota: Control para efectuar pagos a contratistas a cargo de la UPRA: Una vez aprobados y firmados los documentos para trámite de pago por parte del supervisor; el contratista / proveedor debe cargar los documentos soporte en la plataforma SECOP II y dejarlos en estado

"Enviado a la entidad estatal" Nota: En el caso que, desde el área de financiera devuelvan la cuenta de cobro para ajustes. El Supervisor debe rechazar en SECOP la cuenta para que el contratista realice el cargue nuevamente con los ajustes requeridos.

Así mismo, a partir del trámite de la segunda cuenta de cobro en SEA, el contratista deberá para su próximo pago haber gestionado en SECOP II la cuenta anterior y de igual forma, el supervisor deberá haber aprobado en el mismo aplicativo ("marcado como pagados") los respectivos documentos soporte de la anterior cuenta de cobro (Como lo son: "Entrega de informes y/o productos de la ejecución del contrato" y "Certificado de Supervisión para Trámite de Pago, Aportes a seguridad social, Orden de Pago, y demás documentos establecidos en SEA" en formato PDF), y así las subsiguientes hasta la finalización del contrato.

La inobservancia a este control y requisito será causal de devolución de la cuenta de cobro, por parte de Gestión Financiera en el momento de la radicación, con la respectiva consecuencia que deberá iniciar nuevamente el trámite. Lo anterior, además, en cumplimiento a lo establecido el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014.

9.4. Obligaciones Específicas[5]

1. Apoyar a la UPRA desde el componente jurídico en la elaboración y revisión de los documentos técnicos generados.
2. Organizar, participar y documentar reuniones, comités, clínicas jurídicas relacionadas con el objeto del contrato cuando sea convocado o delegado por parte del supervisor del contrato o por la Dirección General de la entidad, así como realizar las visitas de campo que sean requeridas.
3. Apoyar la elaboración o revisión de Proyectos de Ley, actos administrativos, conceptos, respuestas a requerimientos en lo concerniente a procesos transversales de la Dirección de Ordenamiento de la Propiedad y Mercado de Tierras y a la estrategia territorial para el ordenamiento, la gestión y el uso eficiente del suelo rural agropecuario.

9.5. Obligaciones Generales

Son las establecidas en el literal *"B"* de la *"CLÁUSULA PRIMERA"* del *"ANEXO CONTRACTUAL – VIGENCIA 2026"* respectivo y previamente aprobado en Comité de Contratación, el cual hace parte integral del presente documento y del contrato que sea aceptado por las partes en la plataforma transaccional SECOP II.

9.6. Lugar de Ejecución del Contrato

Las actividades de carácter autónomo y temporal que desarrollará el contratista de conformidad con el objeto de su contrato se coordinarán con el supervisor designado dentro del radio de acción de la razón social de la UPRA.

9.7. Requiere Gastos de Desplazamiento

SI	NO
X	

[5] Las obligaciones específicas deberán responder al debido desarrollo y satisfacción de la necesidad identificada por la UPRA, es decir, deben ser claras, puntuales y reales *(no deben dar cabida a ambigüedades o interpretaciones)*.

Si para el cumplimiento de las actividades del contrato por parte del contratista fuese necesario desplazamientos a lugares diferentes a su domicilio contractual, este tendrá derecho al reconocimiento de pasajes nacionales en clase económica y gastos de viaje durante la ejecución del contrato, cuando las necesidades lo exijan, previa autorización del supervisor del mismo, los cuales serán cubiertos con cargo al rubro "Viáticos y Gastos de Viajes-Contratistas", de conformidad con el decreto que emite el Gobierno Nacional cada año para fijar las escalas de viáticos para los empleados públicos y la Resolución del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por la cual se establecen pautas para la liquidación del pago de viáticos y gastos de viaje de los contratistas de la Entidad. Los desplazamientos deben ser solicitados por el supervisor del contrato y autorizados por el funcionario competente para ordenar el gasto.

9.8. Designación e Identificación del Supervisor[6]

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por la contratista a favor de la UPRA será ejercida por la asesora jurídica Mónica Patricia Quiróz Gutiérrez, o por quien designe el Ordenador del Gasto, quien tendrá las siguientes obligaciones:

1. Conocer el texto del contrato y comprender el alcance de las obligaciones que del mismo se derivan para el contratista y para la UPRA.
2. Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato, según los términos y obligaciones convenidas en el mismo, rechazar aquellas que a su criterio no cumplan, aspecto que informará al contratista de manera escrita, en términos inequívocos, claros y precisos, indicando las razones que motivan el rechazo para que proceda a su subsanación en el menor tiempo posible y así poder certificar el cumplimiento a entera satisfacción.
3. Solicitar la presentación de informes sobre la ejecución y avance del contrato, cuando lo considere necesario o cuando sea exigido por el director general de la UPRA.
4. Certificar el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas como requisito para efectuar el pago y verificar el cumplimiento de los aspectos contemplados en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y normatividad vigente, en especial la Ley 797 de 2003 *(sistema general de pensiones)* y el Decreto 510 de 2003.
5. Dar cumplimiento al Manual de Contratación y Supervisión establecido por la UPRA.
6. En general, vigilar y controlar que el contratista de cumplimiento a sus obligaciones para el debido y normal desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, referente a la supervisión contractual.

---

[6] Se precisa que lo que existe dentro de la relación de Contratante *(UPRA – Supervisor designado)* y futuro Contratista, es una RELACIÓN DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES *"(...) la cual implica que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual, como puede ser el cumplimiento de un horario o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados (...)"* como lo estableció el Consejo de Estado, Sala Plena de lo Contencioso-administrativo en Sentencia de 18 de noviembre de 2003, Rad. IJ-0039, C.P. Nicolás Pájaro Peñaranda. Sobre el particular, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, mediante comunicación interinstitucional del 20 de octubre de 2021 expedida por su representante legal *(Camilo Gómez Alzate)* señalo: *"que la coordinación con el contratista se traduce en cuatro acciones: (...) (i) verificar el cumplimiento de obligaciones legales o contractuales; (ii) solicitar informes periódicos; (iii) determinar tiempos de entrega cuando haya lugar a ello, es decir, cuando éstos no estén delimitados en el contrato; y (iv) constatar la calidad del producto que es entregado. En este último caso se pueden hacer observaciones, pedir aclaraciones, o incluso pedir al contratista que lo rehaga, cuando aquél no se ajuste a los estándares de calidad pactados. (...)"*. Por todo lo anterior estas acciones quedan claras para las partes y por consiguiente se concluye que no existirá ningún tipo de SUBORDINACIÓN hacia el contratista, quien desarrollará el contrato con total autonomía y sin ningún tipo de dependencia o continuidad de su actividad.

10. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL[7] – CDP

CDP	
Número	1626
Valor	$8.374.149.333
Fecha de Expedición	05/01/2026
Rubro Presupuestal	C-1704-1100-9-30101A-1704002-02 – ADQUIS. DE B Y S - DOCUMENTOS DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS - DESARROLLO DE LA PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL AGROPECUARIO – DOTA - EN EL ÁMBITO NACIONAL

11. PERFIL Y/O CONDICIONES DE EXPERIENCIA

La UPRA, para la suscripción de los contratos de prestación de servicios profesionales, da aplicación a la Resolución No. 67 del 26 de marzo de 2026, por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios de la entidad.

PERFIL REQUERIDO	HONORARIOS	VALOR MENSUAL
Título profesional de pregrado en cualquiera de las siguientes áreas de conocimiento: Ciencias Sociales y Humanas. Título de posgrado en la modalidad de maestría. Más de 36 y hasta 48 meses de experiencia profesional relacionada con el objeto del contrato. **Nota:** Para efectos de la verificación del perfil mínimo exigido y de ser necesario se dará aplicación a las equivalencias establecidas en la Resolución No. 67 de 2026.	El profesional Escala 3 requerido de conformidad con los lineamientos establecidos en la Resolución No. 67 de 2026.	**Se establece como valor mensual para el profesional el siguiente:** Para el Profesional, con maestría y con mas de 36 y hasta 48 meses de experiencia profesional relacionada, la suma de **$11.000.000.**

12. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación, por cuanto la selección de la persona (natural o jurídica) se realiza en atención a su idoneidad y/o experiencia para ejecutar el objeto contractual.

[7] Es un requisito previo y esencial, sin el cual, no se podrá adelantar ningún tipo de necesidad contractual. El objeto, el rubro y el valor del CDP deberá guardar coherencia con el estimado y establecido previamente en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la UPRA, de lo contrario, de requerirse modificación se deberá citar a Comité de Contratación para su aprobación y posterior expedición, materializándose de esta manera el principio de planeación y legalidad de la contratación a ser adelantadas.

13. MADURACIÓN DE PROYECTOS

No aplica.

14. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Se procederá a diligenciar el formato del SG denominado *"Análisis de Riesgos Previsibles del Proceso"*, el cual hará parte integral del presente documento.

15. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO[8]

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la UPRA, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria) y la "*Guía de garantías en Procesos de Contratación*[9]" establecido por la Agencia de contratación Colombia Compra Eficiente.

Para el efecto deberá constituir una garantía única a favor de entidades estatales colocando como "Asegurado" o "Beneficiario" a la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria – UPRA de Nit. 900.479.658-7, amparo que se describe a continuación de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, así:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIAS
Cumplimiento del contrato	**10% del valor del contrato**	**TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (06) MESES MÁS, CONTABILIZADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO**
Calidad del servicio	**20% del valor del contrato**	**TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (06) MESES MÁS, CONTABILIZADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO**

16. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS			ACTUALIZADOS		
SI	NO	NO APLICA	SI	NO	NO APLICA
		X			X

17. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

[8] Pueden otorgar, a su elección, cualquiera de las siguientes garantías: *(i)* contratos de seguro, *(ii)* fiducia mercantil de garantía o *(iii)* garantías bancarias o cartas de crédito stand by. La suficiencia y la vigencia de las garantías deben ser las establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.9 a 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.

[9] https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/guia-de-garantias-en-procesos-de-contratacion

Por tratarse de una contratación mediante la modalidad directa, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, no le aplican las obligaciones previstas en los acuerdos internacionales, por lo tanto, no se requiere establecer si el objeto a contratar está o no cubierto por dichos acuerdos.

18. Responsable

PATRICIA ORTIZ BOHÓRQUEZ
Directora de Ordenamiento de la Propiedad y Mercado de Tierras (E)

19. Revisó

HOLMAN DANIEL RODRÍGUEZ RUIZ
Abogado Secretaría General

20. Elaboró

MONICA PATRICIA QUIRÓZ GUTIÉRREZ
Asesora Jurídica

Nota: De conformidad con la Ley 527 de 1999 y toda vez que la entidad no cuenta con la totalidad de los certificados digitales para la respectiva firma electrónica, la firma del presente documento se hará mediante mensaje de datos, esto es, por correo electrónico institucional, dejando los soportes pertinentes.

Outlook

Re: EP DOTA 190 Juan Pablo Sanchez

Desde Patricia Ortíz Bohórquez <patricia.ortiz@upra.gov.co>
Fecha Jue 24/09/2026 8:51
Para Jose Ricardo Fonseca Tarazona <jose.fonseca@upra.gov.co>

Buen día.

Apruebo el Estudio Previo remitido, por favor continuar con la gestión.

Atentamente,

De: Monica Patricia Quiróz Gutiérrez <monica.quiroz@upra.gov.co>
Enviado: miércoles, 23 de septiembre de 2026 6:49 p. m.
Para: Patricia Ortíz Bohórquez <patricia.ortiz@upra.gov.co>
Cc: Andrés Felipe Velasco Torres <andres.velasco@upra.gov.co>; Alberto Jose Esmeral Ramirez <alberto.esmeral@upra.gov.co>
Asunto: RV: EP DOTA 190 Juan Pablo Sanchez

Buenas

Para su conocimiento y fines pertinentes remito los estudios previos para darle continuidad a el proceso de acuerdo a los tramites pertinentes

Quedare atenta a lo que se requiera

Mil gracias

De: Jose Ricardo Fonseca Tarazona <jose.fonseca@upra.gov.co>
Enviado: miércoles, 23 de septiembre de 2026 18:37
Para: Monica Patricia Quiróz Gutiérrez <monica.quiroz@upra.gov.co>
Asunto: RV: EP DOTA 190 Juan Pablo Sanchez

Dra. buenas tardes.
Adjunto estudio previo aprobado por el abogado para aprobación y envío a Patricia Ortiz (junto con la cadena de correos de aprobación).
Gracias

Obtener Outlook para Mac

De: Holman Daniel Rodriguez Ruiz <holman.rodriguez@upra.gov.co>
Fecha: miércoles, 23 de septiembre de 2026 a las 6:33 p. m.
Para: Jose Ricardo Fonseca Tarazona <jose.fonseca@upra.gov.co>
CC: Leidy Viviana Serrano Ramos <leidy.serrano@upra.gov.co>; Andrés Felipe Velasco Torres

<andres.velasco@upra.gov.co>
Asunto: RE: EP DOTA 190 Juan Pablo Sanchez

Cordial saludo, José

Remito estudio previo ajustado y aprobado. Por favor tomar esta versión y continuar con el trámite correspondiente.

Atentamente,

De: Jose Ricardo Fonseca Tarazona <jose.fonseca@upra.gov.co>
Enviado: miércoles, 23 de septiembre de 2026 14:31
Para: Holman Daniel Rodriguez Ruiz <holman.rodriguez@upra.gov.co>
Asunto: EP DOTA 190 Juan Pablo Sanchez

Daniel buenas tardes.
Adjunto EP DOTA 190 Juan Pablo Sanchez para revisión y aprobación, los documentos se encuentran cargados en el drive.
Saludos

Jose Ricardo Fonseca Tarazona
Contratista
Planeación
Unidad de Planificación Rural Agropecuaria
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Carrera 10 N°28-49, Torre A Edificio Club Colombia.
Bogotá, Colombia
Código postal: 110311
www.upra.gov.co
Síguenos en nuestras redes sociales @UPRAColombia

UPRA

Estamos comprometidos con la conservación de la naturaleza. Por favor no imprima este correo, a menos de que sea necesario.

Holman Daniel Rodriguez Ruiz
Contratista.
Secretaría General
Unidad de Planificación Rural Agropecuaria
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Carrera 10 N°28-49, Torre A Edificio Club Colombia.
Bogotá, Colombia
Código postal: 110311
www.upra.gov.co
Síguenos en nuestras redes sociales @UPRAColombia

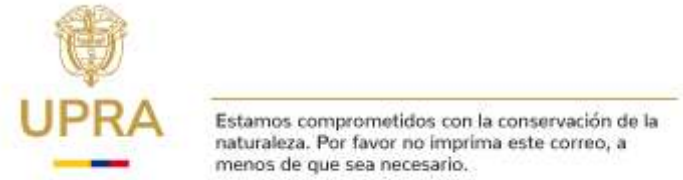

Jose Ricardo Fonseca Tarazona
Contratista
Planeación
Unidad de Planificación Rural Agropecuaria
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Carrera 10 N°28-49, Torre A Edificio Club Colombia.
Bogotá, Colombia
Código postal: 110311
www.upra.gov.co
Síguenos en nuestras redes sociales @UPRAColombia

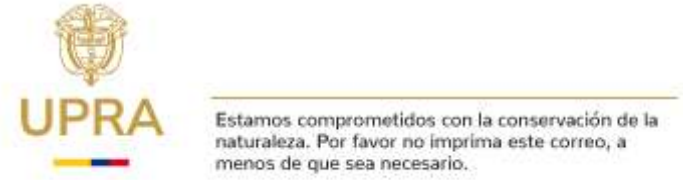

Monica Patricia Quiróz Gutiérrez

Dir. Gral - Asesoria Jurídica
Unidad de Planificación Rural Agropecuaria
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Carrera 10 N°28-49, Torre A Edificio Club Colombia.
Bogotá, Colombia
Código postal: 110311
www.upra.gov.co
Síguenos en nuestras redes sociales @UPRAColombia

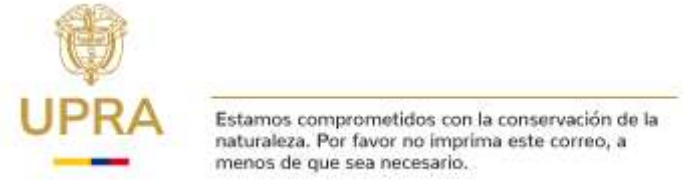

Patricia Ortíz Bohórquez
Directora Técnica (e)
Dirección de Ordenamiento de la Propiedad y Mercado de Tierra
Unidad de Planificación Rural Agropecuaria
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Carrera 10 N°28-49, Torre A Edificio Club Colombia.
Bogotá, Colombia
Código postal: 110311
www.upra.gov.co
Síguenos en nuestras redes sociales @UPRAColombia



Estamos comprometidos con la conservación de la naturaleza. Por favor no imprima este correo, a menos de que sea necesario.